

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1914^a SESION: 22 DE ABRIL DE 1976

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1914)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Timor: Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 384 (1975) del Consejo de Seguridad (S/12011)	1

1914a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 22 de abril de 1976, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. HUANG Hua (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benín, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumanía, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1914)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Timor:
Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 384 (1975) del Consejo de Seguridad (S/12011).

Se declara abierta la sesión a las 11.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Timor:

Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 384 (1975) del Consejo de Seguridad (S/12011)

1. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente [sesiones 1908a. y 1910a. a 1912a.], invito a los representantes de Arabia Saudita, Australia, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Malasia, Mozambique y Portugal a participar en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Anwar Sani (Indonesia) y el Sr. da Costa Lobo (Portugal) toman asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Harry (Australia), el Sr. Yango (Filipinas), el Sr. Camara (Guinea), el Sr. Fernandes (Guinea-Bissau), el Sr. Singh (Malasia) y el Sr. Lobo (Mozambique) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducción del Chino*): El Consejo tiene ante sí en el documento S/12056 el proyecto de resolución de Guyana y República Unida de Tanzania, presentado en la última sesión por el

representante de Guyana. Asimismo, deseo señalar a la atención de los miembros la enmienda a dicho proyecto de resolución, presentada esta mañana por el representante del Japón, que se ha distribuido en el documento S/12057. Como dije al finalizar la sesión de ayer, espero que el Consejo pueda votar sobre el proyecto de resolución y terminar así esta etapa del examen de la cuestión de Timor.

3. Sr. RÍOS (Panamá): La delegación de Panamá ha seguido con particular interés, desde el año pasado, el desarrollo de los acontecimientos relativos a Timor Oriental. Estuvimos al tanto de los debates del Consejo sobre la materia y, como Miembro de las Naciones Unidas, Panamá acogió con beneplácito la resolución 384 (1975). Con mucho detenimiento hemos leído el informe del Secretario General en cumplimiento de la citada resolución. También hemos escuchado con especial atención las declaraciones que aquí se han hecho sobre esta materia.

4. Es que el tema tiene para nosotros singularísima importancia. Situamos la esencia del problema dentro del principio de la no intervención y de la libre determinación de los pueblos. Para nosotros, los latinoamericanos, éste es un concepto sagrado, inviolable. Ningún argumento es bueno para justificar la injerencia de un pueblo en los asuntos que son de pura competencia interna de otro. En el caso de Timor Oriental, es a su pueblo, en forma mayoritaria, a quien compete decidir su futuro político. Este hecho ha sido reconocido y exaltado por la comunidad mundial. Diríamos que es algo de lo que nadie, honestamente, se atreve a dudar.

5. Ahora bien, cómo llegar a la efectiva realización de esta suprema aspiración del pueblo de Timor Oriental es la pregunta que nos hacemos y que se le plantea al Consejo. El panorama sigue siendo complejo y un tanto confuso. El Representante Especial del Secretario General así lo reconoce en su informe, al expresar: "Sigue siendo difícil realizar una evaluación exacta del conjunto de la situación" [S/12011, *anexo, párr. 37*]. La lectura del citado informe — que es, a nuestro juicio, la fuente más confiable para apreciar los distintos ángulos de este delicado asunto — nos dice, dentro del mismo párrafo, que ha habido una evolución favorable. Al enjuiciar esta evolución resultado de las gestiones de la misión del Sr. Winspeare Guicciardi, por encargo del Secretario General, opinamos que en este momento lo más positivo y sensato es

que el Consejo prorrogue el mandato que otorgó al Secretario General en el párrafo 5 de la resolución 384 (1975).

6. Al expresar este punto de vista, mi delegación confía en que todos los elementos que son parte en el conflicto han de cooperar con el Secretario General a fin de que se faciliten al pueblo de Timor todos los medios y recursos necesarios para que, en el menor tiempo posible, pueda ejercer sin presiones extrañas su derecho a la libre determinación. Y a propósito, nos parece un síntoma muy alentador que el representante de Indonesia haya declarado en esta sala [1909a. sesión] que los voluntarios armados que operaban en Timor Oriental comenzaron a salir de ese Territorio desde febrero último y que dentro de poco habrán salido todos. Esto desde luego sería acatar las obligaciones emanadas de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General. La comunidad mundial aplaudiría esta acción por parte de Indonesia, así como censura a los Estados Miembros que, a contrapelo de la historia y de muy terminantes disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, insisten en mantener enclaves coloniales dentro de otros Estados.

7. Los panameños somos muy sensibles a todo tipo de intervención, porque hemos sido y somos víctimas de una presencia militar extranjera. Por eso vemos con simpatía la lucha de todo pueblo que pelea por su derecho a la libre determinación. Por 73 años un poder extraño se ha perpetuado dentro del territorio panameño. Panamá está partido por un enclave colonial, sin derecho a ejercer sus atributos de soberanía efectiva sobre una extensión muy significativa de su territorio patrio. Pero nosotros, los panameños, que conocemos la evolución de la humanidad hacia soluciones justas y equitativas, respaldados por Latinoamérica y gran parte de la familia de las naciones, confiamos en que también sobre Panamá brillará el sol de la justicia.

8. Partiendo del postulado de la solución pacífica de las controversias hemos venido tratando en vano hasta ahora, por doce largos años, de conseguir la firma de un nuevo tratado con los Estados Unidos que, a plazo que no vaya más allá del año 2000, devuelva a Panamá la soberanía efectiva sobre la faja de terreno conocida mundialmente como Zona del Canal de Panamá, enclave colonial que, según ya dije, impide la integración territorial y el pleno ejercicio de la soberanía panameña sobre todo el territorio de la República. Como ha expresado *The New York Times* el 17 de abril de 1976 en nota editorial, esa llamada Zona del Canal "no es ni nunca ha sido" territorio soberano de los Estados Unidos. Nosotros confiamos en que los Estados Unidos sean cada vez más conscientes de las lecciones que surgen de la historia vivida durante los últimos tiempos. Decididamente, han de darse cuenta de que toca a su fin la era de las intervenciones y las ocupaciones extranjeras.

9. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado ayer por el representante de Guyana. En los comentarios que acabamos de esbozar, hemos expresado nuestra aprobación a lo siguiente: primero, el respeto a la integridad territorial de Timor Oriental y al derecho de su pueblo a la libre determinación; segundo, un llamado para que se solicite a las fuerzas extranjeras abandonar el Territorio de Timor Oriental. Cabe señalar en esta coyuntura que nuestra delegación vería con agrado que en este punto se dejase constancia en alguna forma de que el Consejo toma nota de que Indonesia, según sus propias afirmaciones, ha iniciado el retiro de los voluntarios que invadieron en 1975 a Timor Oriental; tercero, la continuación del mandato que se otorgó al Secretario General mediante la resolución 384 (1975); cuarto, una solicitud al Secretario General para que informe al Consejo sobre el progreso de sus gestiones emanadas de la resolución ya mencionada; quinto, una exhortación a los Estados y a todas las partes directamente envueltas en la contienda para que cooperen con las Naciones Unidas en su empeño de alcanzar una solución que asegure la libre determinación del pueblo de Timor y la solución pacífica de los problemas que ahora confronta.

10. Queremos subrayar que la delegación de Panamá estima que es obligación colectiva ayudar, cada uno en la medida de sus posibilidades, a que la paz vuelva a reinar en Timor y que ese pueblo digno de mejor suerte pueda escoger el camino que convenga a sus propios intereses nacionales, sin la intromisión de fuerzas extranjeras. Corresponderá a las Naciones Unidas velar porque esta meta alcance su plena efectividad.

11. Finalmente, quiere mi delegación expresar un cálido reconocimiento a la labor desplegada por el Secretario General a través de la misión del Sr. Winspeare Guicciardi y su eficiente grupo de asesores. Les exhortamos a que continúen prestando su valiosa cooperación en beneficio de la paz mundial y del desarrollo económico, político y social de nuestros hermanos de Timor Oriental.

12. Sr. KANAZAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Durante las consultas oficiales que celebró mi delegación con varias otras en un esfuerzo por preparar un proyecto de resolución aceptable para todos los miembros del Consejo, destacamos la necesidad de que el Consejo adoptara una decisión constructiva y realista que reflejase la actual situación cambiante del Territorio y preservara el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación. Mi delegación se siente satisfecha al observar que la mayoría de las líneas básicas de acción que sugerimos en nuestra declaración ante el Consejo [1910a. sesión] hayan quedado incorporadas al proyecto de resolución que figura en el documento S/12056.

13. Con todo, a juicio de mi delegación, el párrafo 2 de la parte dispositiva sigue sin reflejar cabalmente la evolución de los acontecimientos en el Territorio

desde la aprobación de la resolución 384 (1975). Como todos sabemos, el representante del "Gobierno Provisional" de Timor Oriental declaró que "el Gobierno Provisional decidió permitir a los voluntarios que regresen a sus lugares de origen. Este regreso ya se había iniciado en febrero y prosiguió en marzo" [1908a. sesión, párr. 164]. Esta declaración fue confirmada por el representante de Indonesia, quien dijo que los voluntarios armados "ya están abandonando el territorio y se espera que el proceso se complete dentro de poco tiempo" [1909a. sesión, párr. 11]. Mi delegación considera que el Consejo debe tomar debidamente en cuenta estos acontecimientos al formular un proyecto de resolución sobre la retirada de las fuerzas indonesias del Territorio.

14. Uno de los principales objetivos del proyecto de resolución que ha de surgir de nuestros debates debe ser garantizar la aplicación continua de la resolución 384 (1975) por parte del Gobierno de Indonesia. Por lo tanto, mi delegación considera que el Consejo, al reconocer la retirada parcial de las fuerzas indonesias, debe exhortar al Gobierno indonesio a que concluya sin más demora la retirada de todas las fuerzas que aún se encuentran en Timor Oriental.

15. Puesto que el párrafo 2 de la parte dispositiva no tiene debidamente en cuenta ni la situación cambiante ni la buena voluntad del Gobierno de Indonesia, mi delegación presenta a examen del Consejo la siguiente enmienda [S/12057], que consiste en reemplazar las palabras "todas sus fuerzas del Territorio" por las palabras "todas las fuerzas que aún le quedan en el Territorio". Por lo tanto, el párrafo diría así:

"Pide al Gobierno de Indonesia que retire sin más dilación todas las fuerzas que aún le quedan en el Territorio."

16. Espero que esta enmienda merezca la amplia aprobación del Consejo, porque creo que ha de facilitar la continua cooperación del Gobierno de Indonesia en la aplicación de la resolución que apruebe el Consejo. Además, la aprobación de esta enmienda, a mi juicio, facilitará a algunas delegaciones, incluso la mía, el apoyo al proyecto de resolución que figura en el documento S/12056.

17. Sr. PAQUI (Benin) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, puesto que ya tuve oportunidad de felicitarlo por haber asumido usted la Presidencia, sólo me resta expresarle la satisfacción que experimenta mi delegación al ver al Consejo debatir esta delicada cuestión bajo su alta investidura. Como representante de China, el gran pueblo amigo del pueblo del Benin, no cabe duda de que usted, en razón de su posición en el continente asiático, puede comprender mejor que nadie el problema que tratamos y conducir nuestros debates a un resultado feliz en el interés bien entendido de la población de Timor Oriental, y sólo en interés de dicha población.

18. Benin no era miembro del Consejo cuando este órgano debió abordar la grave crisis provocada por la intervención militar de Indonesia en Timor Oriental, intervención que amenazaba — y aún sigue amenazando — de modo muy grave la paz y la seguridad en Asia. Por lo tanto, Benin no participó en el proceso que condujo a la aprobación de la resolución 384 (1975). Mi delegación, al hacer presente sus felicitaciones a los autores de dicha resolución lamenta, sin embargo, que a fuerza de transacción — por no hablar de transigencia — la resolución dejó de lado los verdaderos objetivos a que debió apuntar y decepcionó a muchas delegaciones. Lo cierto es que, cuando se planteó el problema en reunión plenaria de la Asamblea General, mi delegación no quiso ser cómplice de maniobra alguna y, por no hallar en la resolución 3485 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 el mínimo que cabía esperar en una situación tan grave como intolerable, debió votar en contra de la misma. En su momento tuve oportunidad, personalmente, de explicar la posición de mi Gobierno. Con ello quiero decir que lo que era cierto ayer sigue siéndolo hoy más que nunca puesto que, a pesar de esa resolución que en suma es decididamente favorable a Indonesia, las tropas de este país no han evacuado aún Timor Oriental.

19. La posición de mi Gobierno se debe a una serie de consideraciones. Cuando la Asamblea General debió tratar el informe del Comité de los Veinticuatro¹, se presentó un primer elemento nuevo que modificaba en forma radical la situación, a saber, la proclamación de la independencia de Timor Oriental por las fuerzas progresistas y nacionalistas dirigidas por el FRETILIN [*Frente Revolucionaria Timor Leste Independente*]. Pero surgió inmediatamente un segundo elemento más grave, o sea, el anuncio de la invasión de Timor por las tropas indonesias. Convencida de que no incumbe a nuestra Organización diferenciar una independencia correcta de una incorrecta y de que debe condenar cualquier agresión militar, proceda de donde procediere, mi delegación tenía derecho a esperar una actitud enérgica de la Asamblea General para que se aplicaran estrictamente los principios de la Declaración incluida en la resolución 1514 (XV). Fue precisamente la falta de estos elementos en el texto lo que obligó a Benin a emitir en la Asamblea el voto negativo de que he hablado.

20. Hoy, es decir varios meses después de la aprobación de la resolución 384 (1975), ¿cómo se presenta la situación? Lo menos que cabe decir es que en el fondo no ha habido evolución satisfactoria de la que se pueda tomar nota. Para convencerse de ello basta hojear el informe del Representante Especial del Secretario General el cual, pese a sus elementos de equilibrio y objetividad, no deja de hacer percibir los elementos sombríos y debe llevarnos a plantear toda una serie de interrogantes. Al recorrerlo, es evidente que persisten dudas sobre la buena fe de Indonesia y su real voluntad de evacuar sus tropas de un Territorio que jamás le fue reconocido como suyo. Permí-

tasenos detenernos un instante para rendir el homenaje que merece el Secretario General y, en particular, su Representante Especial por los esfuerzos desplegados para llevar a buen término la misión, pese a las numerosas dificultades que encontró en su camino. Esta misión, por cierto, no ha concluido. Pero el interrogante que se plantea es determinar si su prosecución continúa siendo necesaria. Se trata de un interrogante pendiente puesto que mientras no se despejen algunos obstáculos mi delegación no se considerará en condiciones de sancionar su prosecución. En todo caso, sólo debería renovarse si las fuerzas extranjeras de ocupación abandonan la isla y si se deja únicamente al cuidado de los habitantes de Timor — y sólo a ellos — el modo de resolver entre sí los propios problemas.

21. Ante una cuestión como la del Timor Oriental nuestra organización debe plantearse el interrogante de determinar qué suerte está reservada a los pequeños territorios coloniales, ante el creciente aumento de los designios expansionistas y anexionistas de los países vecinos. Las Naciones Unidas deben preguntarse si acaso no es hora de revisar algunas disposiciones de la célebre Declaración anexa a la resolución 1514 (XV), para preservar el derecho a la libre determinación y la independencia de los territorios que hayan manifestado el deseo de alcanzarlas. A juicio de mi delegación, aquí reside la médula de los distintos problemas que enfrentan las Naciones Unidas desde hace varios años. Los ejemplos son tan conocidos y vivos en el espíritu de todos que huelga repetirlos aquí. En todo caso, mi delegación mucho apreciaría que el Secretario General tenga en cuenta esta sugerencia en su memoria a la Asamblea General en el próximo período de sesiones. Resulta ocioso destacar que todos hablan y reconocen el derecho de libre determinación de los pueblos coloniales, sin concederle la misma sustancia. Ello equivale a decir que las palabras quedan, aunque en forma imperceptible se las va despojando de su espíritu y, si no nos cuidamos de ello, terminará por privárseles de todo su sentido.

22. El Gobierno militar revolucionario de la República Popular del Benin comprueba con amargura esta peligrosa tendencia que se revela ante los ojos impasibles de las Naciones Unidas. Continúa fiel al espíritu y a la letra de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) y no puede menos que condenar en forma vigorosa estos designios anexionistas y expansionistas que se revelan día tras día. Mi Gobierno, que libra su lucha revolucionaria y está decidido a combatir el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo en todas sus formas, no puede tolerar en modo alguno que antiguas colonias alienten hoy vocaciones colonialistas y expansionistas novedosas, a costa de los nuevos Estados.

23. Mi delegación ha seguido con especial atención las distintas exposiciones formuladas ante el Consejo. Sin duda alguna, hay quienes hay ayudado a los miembros del Consejo en la búsqueda de una solución

justa y conforme con la Carta. Hemos escuchado a los partidarios y adversarios del acto de agresión cometido por Indonesia y hasta habríamos tal vez escuchado a sus partidarios con bastante simpatía. Pero la tesis que mi delegación jamás podría admitir es la que consiste en considerar como acto humanitario la invasión militar indonesia de Timor Oriental. Lo que mi delegación no podría tolerar es la tendencia consistente en afirmar que Indonesia se vio obligada a ocupar Timor a fin de evitar el caos y hacer reinar el orden en el país una vez lograda la independencia. Esta afirmación es un insulto a la inteligencia del pueblo de Timor y no creo que ni siquiera aquellos que se consideran miembros del gobierno provisional estén de acuerdo con ella.

24. Asimismo, mi delegación ha escuchado con simpatía las declaraciones del representante de Portugal, especialmente la primera [1908a. sesión], en que afirmó que su Gobierno seguía considerándose Potencia administradora. Habríamos celebrado esta posición si Portugal no hubiese abandonado por sí solo Timor, o por lo menos, si hubiese sido desalojado por una nueva Potencia colonial para que no pudiera aplicar la política que reivindica. Por lo demás, a juicio de mi delegación, una vez que el FRETILIN proclamó la independencia — unilateral o no — el papel de Portugal como Potencia administradora debió cesar *ipso facto*. Ahora bien, las Naciones Unidas no consideraron pertinente examinar el problema desde este punto de vista, aun cuando jurídicamente Portugal podría reivindicar el derecho de proclamar su voluntad de Potencia administradora. Si el Consejo desea seguir reconociéndole ese derecho, ¿podría, como lo ha puesto de relieve el representante de Portugal, poner a disposición de ese país los medios para hacer frente a la fuerza de agresión y llevar a buen término la descolonización de Timor? Ante la incertidumbre de la respuesta a este interrogante preferimos dar nuestra aprobación al hecho consumado creado por el FRETILIN en Timor.

25. Frente a las negociaciones actuales es muy grande la tentación de decir que Indonesia, lejos de querer retirar sus tropas de Timor, desea seguir el juego al imperialismo internacional e imponer un hecho consumado en la isla. Como lo ha dicho con toda razón un representante, al lanzarse a esta aventura, Indonesia optó voluntaria o involuntariamente por hacer el juego al imperialismo, para quien la presencia en esa zona protegida de un régimen progresista constituye un peligro y una amenaza a la paz. En su momento mi delegación condenó a aquellas grandes Potencias que querían arrogarse el derecho de ser gendarmes del mundo. Hoy condena con el mismo vigor esta tendencia de Indonesia de ponerse en el lugar de los gendarmes tradicionales.

26. El representante de Indonesia trató de demostrar en su exposición que su Gobierno no tiene ningún tipo de pretensión territorial sobre Timor ni designio expansionista alguno. Pero, ¿cómo ha de

denominarse entonces la situación actual impuesta por Indonesia a la población de Timor? En todo caso, es difícil no compartir su punto de vista cuando declara que la solución del problema debe basarse en los deseos de la población del Territorio. Sin embargo, ¿por qué una vez expresados estos deseos, Indonesia creyó un deber utilizar la fuerza para imponer su propia solución? Sin entrar en detalles diré que mi delegación considera que la declaración del representante de Indonesia plantea interrogantes que no contribuye a resolver. Cito, por ejemplo, la siguiente parte de su intervención:

"No hay que olvidar que el pueblo de Timor Oriental ya se considera a sí mismo indonesio y a su territorio parte integrante de Indonesia. En su opinión, la petición de retirada es injusta: ¿por qué tendría que pedirse a los indonesios que abandonen lo que ellos ya consideran territorio indonesio, especialmente si la misma población del territorio desea que permanezcan?" [1909a. sesión, párr. 10.]

27. Indonesia tiene una prolongada historia de lucha por la independencia y, en realidad, está en mejores condiciones que nadie para decir cuál es la voluntad de un pueblo obligado a decidir bajo la amenaza de fusiles y bayonetas, por no hablar de bombardeos. ¡Por favor, no traten de adormecer al Consejo con escapatorias y con palabras dulcificantes! ¿Cómo y con qué proceso se ha consultado a la población de Timor y ésta ha manifestado el anhelo de que se queden los indonesios? ¿Qué pruebas objetivas tenemos de que esa población ya ha decidido oficialmente lograr la independencia dentro de la integración total con la República de Indonesia? En todo caso, si eso fue lo que ocurrió, ha sido sin que lo sepan el Consejo ni las Naciones Unidas. En tales condiciones, que no se venga aquí a mancillar a la Organización tratándola de involucrarla en la fase final del llamado proceso de descolonización de Timor Oriental. Si la Organización tenía un papel que cumplir era inmediatamente después de la presunta huida de los portugueses y no una vez que Indonesia cometió la agresión y colocó sobre el terreno el mecanismo que le era propicio.

28. La inquietud de mi delegación ante la actitud indonesia en este problema es tanto mayor puesto que no se trata del primer caso en que interviene ese país hermano miembro fundador del movimiento de los países no alineados. Un vistazo a los anales del Consejo nos lleva a descubrir que en el caso de las Molucas del Sur, Indonesia procedió del mismo modo. Esta cuestión sigue pendiente ante el Consejo que, en la forma en que estaba compuesto en aquel entonces, pareció aceptar el hecho consumado. Pero Indonesia debe comprender hoy que las condiciones son distintas y que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de 1976 no pueden permitirse el lujo de cerrar los ojos a los actos de agresión y a los designios expansionistas y anexionistas condenables. Por ello debería, en su interés, dejar de solidarizarse cuanto antes con aquellos cuyo juego sigue, si quiere

conservar el lugar y la respetabilidad que merece en el movimiento de los países no alineados. Debe contemplar, pues, la retirada inmediata e incondicional de sus tropas de Timor, se encuentren allí con el nombre de "voluntarios" o no. Esta es la única manera de crear condiciones propicias para la libre expresión de la población timorese.

29. Antes de concluir, quisiera dirigirme en especial al representante de Indonesia y decirle que al defender los principios más caros a las Naciones Unidas mi Gobierno no se opone, en absoluto, a una voluntad de fusión, pero considera que ella debe ser resultado de consultas populares basadas en el principio sagrado del derecho de todos los pueblos a la libre determinación. La afirmación de este derecho debe constituir un requisito y la fusión no puede ser sino una etapa final, una vez que las Naciones Unidas hayan tomado nota de tal voluntad libremente expresada. Dicho en otras palabras, no es posible poner la carreta delante de los bueyes, sobre todo si esto debe hacerse por la fuerza. Además, si nos permitimos decirle a Indonesia la verdad es porque mi país la considera un país amigo, y entre amigos debemos decirnos ciertas verdades, por amargas que sean. En este caso concreto, Indonesia se ha equivocado burdamente y sería deshonesto de parte de mi delegación no decirselo y, por el contrario, arrojarle flores.

30. Finalmente, hablando del proyecto de resolución presentado por Guyana y la República Unida de Tanzania, mi delegación debe felicitarle por la participación efectiva de las principales partes interesadas en nuestros debates, lo que constituye un acto positivo y una prueba de que es posible llegar a una solución satisfactoria, que tenga en cuenta los intereses de toda la población timorese; lo subrayo: de toda la población timorese, sin ninguna distinción. Mi delegación ve con aprecio el esfuerzo que se ha hecho en este texto para no introducir elementos partidistas. Sin embargo, Benin no podría darle su aprobación por las razones evidentes que hemos expuesto con anterioridad. No es tomar partido decirle a Indonesia la verdad. No es tomar partido corregir hoy las debilidades de la resolución 384 (1975) y condenar firmemente la agresión militar indonesia contra la joven República de Timor. No es tomar partido, en fin, pedir la retirada inmediata e incondicional de las tropas de Indonesia de Timor Oriental. Demandar otra cosa es volverse complaciente y avalar, consciente o inconscientemente, el acto cometido por Indonesia en flagrante violación de todos los principios del derecho internacional. Esto quiere decir que mi delegación tiene reservas muy serias sobre este proyecto de resolución en su forma actual. Esas reservas se ven acentuadas por el hecho de que la enmienda presentada por el Japón introduce elementos de confusión. En efecto, después de cuatro meses de formular un llamamiento a Indonesia para que retirase sin demora sus tropas, nos vemos forzados a reconocer que casi no se ha hecho nada para dar cumplimiento al párrafo 2 de la resolución 384 (1975). Buscar, en la

etapa actual, una fórmula diluida, para no decir endulzada, no permite dar suficiente credibilidad a las acciones del Consejo. Más aún, es aceptar sin verificación que los supuestos "voluntarios indonesios" han comenzado efectivamente a retirarse de Timor. Pero, entonces, ¿qué pasa con la declaración del FRETILIN, que afirma, por el contrario, que la ocupación militar indonesia de Timor Oriental no sólo continúa sino que se refuerza todavía más? A pesar del esfuerzo de los autores, este proyecto de resolución, a juicio de mi delegación, no es equilibrado y deja de lado una vez más los verdaderos objetivos. Por ello, Benin no participará en la votación de ese texto. Es lo menos que mi delegación puede hacer.

31. Sin embargo, mi delegación se siente alentada a esperar que el Consejo, en ningún caso, pierda de vista sus obligaciones y las responsabilidades que le incumben en materia del mantenimiento de la paz y la seguridad. En todo caso, es deseable que, no obstante el apoyo tácito que le prestan ciertas grandes Potencias, éstas no dejen de ejercer sobre Indonesia serias presiones para que renuncie a su plan maquiavélico de colocar a las Naciones Unidas ante un nuevo hecho consumado en Timor Oriental. Finalmente, mi delegación hace un llamamiento amistoso a Indonesia para que su acción futura en Timor sea dictada más por el espíritu de Bandung que por intereses estratégicos y económicos y, en consecuencia, egoístas.

32. Sr. DATCU (Rumania) (*interpretación del francés*): Los postulados fundamentales en que se basa la delegación rumana en el examen de la cuestión del orden del día figuran en la resolución 3485 (XXX) de la Asamblea General, que subrayaba el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delegación rumana votó a favor de esa resolución de acuerdo con la posición de principios de nuestro país, que siempre ha apoyado la lucha de los pueblos en pro del ejercicio de su derecho a la independencia y la libertad, para que puedan elegir libremente su condición política.

33. Consideramos que los objetivos enunciados en la resolución mencionada y reiterados en la resolución 384 (1975), ofrecen el marco necesario para una solución justa de la situación existente en Timor Oriental. En efecto, para llegar a esa solución es indispensable que el pueblo de Timor pueda disfrutar de su derecho a la autodeterminación y decidir libremente su propio destino sin ninguna injerencia exterior.

34. En las resoluciones aprobadas a fines del año pasado, la Asamblea General y el Consejo pedían a todos los Estados que respetaran la unidad y la integridad territorial de Timor Oriental. Rumania

suscribe sin reservas ese llamamiento que constituye una expresión de los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en la Carta y reafirmados reiteradamente tanto por la Asamblea como por el Consejo.

35. También deseo recordar, en este sentido, que la Asamblea General, en la Declaración anexa a la resolución 2625 (XXV), subraya que

"Todo Estado se abstendrá de cualquier acción dirigida al quebrantamiento parcial o total de la unidad nacional e integridad territorial de cualquier otro Estado o país."

En el caso de Timor Oriental, el respeto a este principio constituye una condición esencial para que el pueblo pueda decidir libre y pacíficamente su destino.

36. Con este ánimo consideramos entonces que debe cesar inmediatamente toda violación de la integridad territorial de Timor Oriental y que es preciso que todas las fuerzas militares extranjeras se retiren del Territorio, de forma tal que el pueblo de Timor disfrute de condiciones propicias para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

37. Siempre acordamos una importancia especial al papel que el Secretario General puede desempeñar en la solución de los problemas con que se enfrenta la Organización. Por este motivo tomamos nota con interés del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 384 (1975). Al expresar al Secretario General y su Representante Especial, el Sr. Winspeare Guicciardi, nuestro reconocimiento por los esfuerzos que han desplegado en el cumplimiento del mandato que les confió el Consejo, no podemos dejar de destacar el hecho de que, pese a sus esfuerzos, no se ha llegado todavía a un resultado que permita asegurar la aplicación de las disposiciones de la resolución 384 (1975). Lamentamos esta circunstancia que no hace sino demorar la solución de los problemas de Timor Oriental.

38. Consideramos que en este momento corresponde proseguir los esfuerzos — incluso los que se despliegan dentro del marco de las Naciones Unidas — tendientes a llegar a una solución pacífica de la situación de Timor por medio de negociaciones. Estimamos que en este sentido no existen divergencias de fondo entre las partes involucradas.

39. Apoyamos las recomendaciones que formula el Secretario General en los párrafos 7 y 8 de su informe, en el sentido de que seguirá velando por el cumplimiento de la resolución 384 (1975) y que las consultas entre las partes interesadas y su Representante Especial han de continuar, en la inteligencia de que se informará al Consejo de cualquier novedad que se produzca.

40. Con este ánimo, la delegación rumana está a favor de toda medida que contribuya a crear condi-

ciones favorables para que el pueblo de Timor Oriental pueda disfrutar de su derecho inalienable a la libre determinación, ejerciéndolo de conformidad con sus legítimas aspiraciones. Votaremos por tanto a favor del proyecto de resolución que considera el Consejo.

41. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): No hay más oradores inscritos; si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, consideraré que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación. Someteré a votación el proyecto de resolución presentado por Guyana y la República Unida de Tanzania [S/12056] y la enmienda del Japón [S/12057]. El Consejo votará en primer lugar sobre la enmienda del Japón.

Se proceda a votación ordinaria.

Votos a favor: Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia.

Votos en contra: Benin.

Abstenciones: Guyana, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 8 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 9 miembros, queda rechazada la enmienda.

Un miembro (China) no participó en la votación.

42. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): El Consejo procederá ahora a la votación del proyecto de resolución que figura en el documento S/12056.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Francia, Guyana, Italia, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Japón.

Por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución².

Un miembro (Benin) no participó en la votación.

43. El PRESIDENTE (*traducción del chino*): Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen explicar su voto.

44. Sr. AKHUND (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación expresó sus opiniones sobre los

aspectos generales de la cuestión de Timor Oriental al explicar su voto a favor de la resolución 3485 (XXX)³. Seguimos creyendo que los dos principios en que se basan esa resolución y la resolución 384 (1975) son todavía pertinentes para el examen de este asunto. Me refiero al principio de la libre determinación y su corolario, la abstención del uso de la fuerza y la no intervención en los asuntos de otros Estados.

45. Al dar primacía a los principios, no queremos ignorar en absoluto las realidades complejas de la situación que existe actualmente en el Territorio ni los factores inmediatos y remotos que han acarreado esta situación. El informe del Representante Especial del Secretario General menciona el hecho asombroso de que en el conjunto de Timor Oriental sólo 10 personas tienen diplomas universitarios. No puede haber una acusación mayor al colonialismo, que en el caso de Timor Oriental se prolongó durante siglos. La situación es también una indicación de las dificultades con las que se enfrenta la población del Territorio al vislumbrar el futuro. La causa inmediata de la crisis en Timor Oriental fue el estallido de una lucha civil entre diferentes facciones políticas e ideológicas. Sabemos que una de ellas, el FRETILIN, declaró unilateralmente la independencia mientras las otras proclamaron la fusión con Indonesia. Ya no corresponde discutir cuál actitud fue la causa y cuál la consecuencia; indudablemente, el vacío creado por la partida abrupta y sin ceremonias de Portugal del escenario tuvo mucho que ver con estos acontecimientos. En estas circunstancias, es difícil aceptar que Portugal pueda tener más responsabilidades, en el sentido práctico, como Potencia administradora, si bien escuchamos con interés lo que el representante de Portugal expresó acerca de la situación actual y sus sugerencias relativas al futuro.

46. Lo que debe preocupar al Consejo en esta etapa es el futuro del pueblo de Timor Oriental. Hemos escuchado con gran atención lo que los representantes del Territorio expresaron en el Consejo. Deseo asegurarles a todos ellos que cuentan con la simpatía del pueblo de mi país por los sufrimientos que han soportado. La pérdida de vidas humanas en el Territorio, el desplazamiento causado a su economía y los daños materiales que han sufrido han sido enormes. Esperamos que la reconciliación y no la represalia sea ahora el objetivo común y que, teniendo en cuenta la suprema necesidad de paz y de acelerado desarrollo del pueblo, todos los dirigentes de Timor Oriental miren al futuro y trabajen de consuno por el beneficio común. Este debe seguir siendo el principal objetivo del Consejo.

47. El punto de partida del Consejo fue naturalmente su resolución 384 (1975), que reconoció el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación de conformidad con los principios y decisiones de las Naciones Unidas y que exhortó al Gobierno de Indonesia a retirar sus fuerzas del Territorio. Hemos leído con gran cuidado el informe presentado

por el Representante Especial del Secretario General, quién visitó el Territorio en cumplimiento del mandato asignado al Secretario General por la resolución 384 (1975). Deseo dejar constancia de la apreciación de mi delegación por la conciencia y determinación con que el Sr. Winspeare Guicciardi trató de llevar a cabo la tarea que se le había confiado. Las dificultades inherentes a la situación actual, que el Representante Especial menciona en su informe con gran circunspección, pueden haber hecho inevitable que no haya podido lograr plenamente los objetivos enunciados en la resolución 384 (1975). La única conclusión positiva que surge de su informe es la creencia en la utilidad de nuevos esfuerzos basándose "en el frágil supuesto común que reza que el pueblo de Timor Oriental debe ser consultado sobre la condición política futura del Territorio" [S/12011, anexo, párr. 44].

48. En el curso de las presentes sesiones, hemos escuchado a los representantes de los diferentes partidos de Timor Oriental, así como de los Estados interesados, especialmente Indonesia, hablar en apoyo de la idea de que debe permitirse al pueblo del Territorio decidir su futuro por sí mismo y en libertad. Parece también haber acuerdo en que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel en el proceso de permitir al pueblo del Territorio el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Además, hemos escuchado sus opiniones en cuanto a las opciones que deben ser sometidas a la decisión del pueblo de Timor Oriental. Si bien en esta cuestión hay naturalmente grandes diferencias de opinión, los representantes de todas las partes concuerdan en que una de las opciones a considerar que el pueblo de Timor Oriental sería la de la integración con Indonesia. Lo importante es que el pueblo de Timor Oriental tenga la oportunidad de elegir en condiciones de libertad y sin injerencia exterior. Por ello nos sentimos complacidos por las repetidas seguridades dadas por Indonesia de que no tiene reivindicaciones territoriales en cuanto a Timor Oriental y de que respetará la opinión libremente expresada del pueblo de Timor Oriental sobre su futuro estatuto constitucional y su afiliación. También hemos tomado nota de la declaración del Gobierno indonesio en el sentido de que el personal armado que fue a Timor Oriental desde Indonesia se está retirando y que este proceso quedará completado en poco tiempo.

49. La resolución que el Consejo acaba de aprobar corresponde en general a la opinión de mi delegación sobre la cuestión de Timor Oriental. En ella, el Consejo reafirma la decisión de la Asamblea General y del Consejo, de que debe permitirse al pueblo de Timor Oriental que decida su futuro. Exhorta a Indonesia a completar, como ya se ha comprometido a hacerlo, la retirada de todas sus fuerzas del Territorio. Autoriza al Representante Especial del Secretario General a proseguir la tarea que se le ha asignado en la resolución 384 (1975) y continuar las consultas con las partes interesadas a fin de lograr una solución pacífica para la actual situación. Concedemos especial importancia a esa misión en la actual etapa y esperamos en consecuencia que el Representante Especial contará con el continuo apoyo del Consejo en su difícil y delicada tarea. Nos complace ver que la resolución aprobada no trata de determinar las culpas, evita las recriminaciones y tiende a encontrar una solución que sea aceptable para todos y que promueva el bienestar del pueblo interesado. Con el ánimo que inspiró a los autores del proyecto de resolución, queremos suscribir el llamamiento que se hace en el párrafo 5 a todos los Estados y partes interesadas a cooperar plenamente con las Naciones Unidas para el logro de una solución pacífica y para facilitar la descolonización de Timor Oriental. Con ese ánimo mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución.

50. Sr. RÍOS (Panamá): Deseo aclarar que mi delegación solicitó el uso de la palabra — aunque tal vez no lo hizo en el momento oportuno — para expresar nuestro deseo de sumarnos a los patrocinadores del proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar. Por lo tanto, deseo dejar constancia en actas — si el reglamento lo permite — que Panamá desea figurar como patrocinador del proyecto de resolución convertido ya en resolución.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

Notas

¹ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

² Véase resolución 389 (1976).

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2188a. sesión, párrs. 41 a 43.